



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3258 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO NOVIEMBRE 25 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 514 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 670 DEL 2017, SE ESTABLECE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENEA SOBRE EL FONDO FEST Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12692

PROYECTO DE ACUERDO N° 514 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 670 DEL 2017, SE ESTABLECE LA ADMINISTRACIÓN DE ATENEA SOBRE EL FONDO FEST Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de la presente iniciativa es modificar el Acuerdo Distrital 670 de 2017 para que el “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior - Educación Superior para Todos – FEST” sea administrado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea y otorgue becas a la juventud de la ciudad.

2. ANTECEDENTES:

Este proyecto de acuerdo no ha sido presentado anteriormente y es iniciativa de la Comisión Normativa de la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles del año 2021.

3. JUSTIFICACIÓN:

Introducción

Según la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en la ciudad la cifra de cobertura para 2018 fue superior al 100%, aunque año a año cerca de 40.000 estudiantes que se gradúan de los colegios de la ciudad no pueden ingresar a la educación superior. La tasa se explica por la asistencia de jóvenes de otras ciudades del país a las instituciones de educación superior de Bogotá, y el conjunto de la situación muestra la falta de oferta educativa para la juventud que lo requieren.

La desfinanciación y las enormes necesidades no satisfechas que tienen las instituciones de educación superior públicas explican en parte que estas no ofrecen la oferta educativa suficiente. De ahí que se opte por fomentar el acceso a la educación superior a través de la oferta a la demanda. Con base en eso, en Bogotá existen múltiples estrategias y fondos.

Una de las estrategias con las que cuenta el Distrito es el Fondo FEST, objeto de la modificación de la presente iniciativa. El Fondo está reglamentado por el Acuerdo Distrital 670 de 2017 y tiene dos características se proponen cambiar.

La primera característica es que financia el acceso a la educación superior con créditos condonables y el segundo es que, a través de un convenio con la SED, el fondo es administrado por el ICETEX.

Los y las cabildantes de la Comisión Normativa de la Mesa Distrital proponen al Concejo de Bogotá modificar el acuerdo en mención para que sea la nueva entidad pública, la Agencia Atenea, encargada de la educación superior en Bogotá, quien tenga bajo su administración este fondo, pero además que se le ofrezca a los y las jóvenes de la ciudad una oportunidad para acceder a sus estudios sin tener que endeudarse. Esta iniciativa es coherente con el enfoque de la actual Administración, su Plan Distrital de Desarrollo y las acciones que en materia de acceso a la educación superior vienen desarrollando.

La financiación de la educación superior

La Ley 30 de 1993 estableció el financiamiento a la educación superior a través de los recursos girados a las instituciones educativas y a los fondos educativos, que podrían o no ser administrados por el ICE-TEX. También estableció que la financiación a las instituciones de educación superior aumentaría año a año conforme al Índice de Precios al Consumidor, lo que lejos de garantizar una adecuada financiación, llevó a las IES a la desfinanciación y falta de recursos. Mientras tanto, al ICETEX se le ha financiado ampliamente conforme a la política de cada gobierno y, su presupuesto ha aumentado con los recursos destinados a distintos programas, como por ejemplo Ser Pilo Paga.

De acuerdo con la norma nacional, el financiamiento de la educación superior en Bogotá ha estado enmarcado en dos estrategias:

En primer lugar, los recursos destinados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en 2020, por parte de la Administración Distrital, fueron superiores a los \$210 mil millones (cerca del 75% del presupuesto de la institución educativa), además de los recursos por Estampilla pro – Universidad Distrital.

Por otro lado, el Distrito cuenta con alianzas con el ICETEX para la administración de los recursos de financiamiento de la educación superior. A través de convenios con el Instituto se han administrado diversas estrategias y fondos.

Los fondos educativos en la ciudad

La Administración Distrital cuenta con varios fondos educativos para el acceso a la educación de la juventud y docentes. En una respuesta a un derecho de petición, la Secretaría de Educación del Distrito señala que seis de los once fondos que tiene la entidad son para maestros y maestras del Distrito y los demás para jóvenes graduados de los colegios de la ciudad. Los once fondos y sus características son los siguientes:

#	Fondo	Convenio - ICETEX	Características
1	Fondo de Educación Superior Todos - FEST	2312-99	Crédito condonable hasta en un 100%, programas de pregrado en los diferentes niveles de educación superior (técnico profesional, tecnológico o universitario), hasta 8 SMMLV por semestre para matrícula y hasta 1 SMMLV por semestre para sostenimiento. Dirigido a egresados de colegios oficiales y privados de la ciudad.
2	Fondo Reparación Víctimas del Conflicto Armado	Convenio marco de Cooperación No. 389 del 24 de mayo 2013Capítulo Bogotá" del fondo mediante Otrosí de adhesión No. 1 al Convenio Marco 389 (Numerado para la SED como 3346 de 2013).	Hasta 100% condonables; y dependiendo del fondo financian desde 2.5 hasta 11 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) para la matrícula y hasta 2 SMMLV para sostenimiento.

3	Fondo Alianza Ciudad Educadora	412916	Las IES otorgan un descuento de hasta el 25% en matrícula, durante todo el programa. La SED ofrece crédito condonable de hasta 9 SMMLV para matrícula universitaria y 1 SMMLV por semestre para sostenimiento en los primeros semestres (7 para universitarios, 4 para tecnólogos y 2 para técnicos) y el ICETEX otorga crédito reembolsable hasta 9 SMMLV para matrícula universitaria y hasta 2 SMMLV para los últimos semestres (3 para universitarios, 2 para tecnólogos y 2 para técnicos).
4	Fondo Universidades Públicas	293515	Estrategia de ampliación de cobertura en educación superior pública para los egresados del sistema oficial de Bogotá con el cubrimiento de los costos operativos que se deriven durante todo el programa.
5	Fondo Técnica y Tecnológica	161911	Créditos condonables hasta en un 100% para programas técnicos profesionales y tecnológicos. Estrategia dirigida a población egresada del sistema oficial de Bogotá.

6	"Fondo de formación continua para docentes y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital"	Convenio Interadministrativo 2568 de 2017	Creado en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", cuya finalidad es entregar un apoyo educativo del 100% del valor de la matrícula en programas de formación continua presencial o virtual.
7	Fondo de formación avanzada	CONVENIO 002 DE 2017	Tiene como facilitar la formación de postgrado de docentes y directivos docentes oficiales del distrito capital, en los niveles de maestría o doctorado, en el país o en el exterior, que se encuentren debidamente aprobados por el Gobierno nacional, a través de créditos condonables o reembolsables en dinero, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento operativo del fondo.
8	Fondo de formación avanzada de docentes	CONVENIO 1566 DE 2009	Tiene como finalidad facilitar la formación en postgrado a través de sus diferentes niveles, a docentes y directivos docentes oficiales del distrito capital, en el país o en el exterior. Programas que se encuentren debidamente aprobados y que su operación se dé mediante créditos condonables por prestación de servicios o

			reembolsables en dinero conforme los requisitos que señale el reglamento operativo del fondo.
9	Fondo de formación avanzada para docentes y directivos docentes del distrito capital	CONVENIO 3334 DE 2012	Tiene como facilitar a los docentes y directivos docentes del sector oficial del distrito capital, nombrados en propiedad, la formación en los programas de postgrado en los diferentes niveles (especialización, maestría o doctorado) debidamente aprobados por el MEN, mediante créditos educativos condonables, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento operativo del fondo.
10	Fondo de formación permanente para docentes y directivos docentes del sector oficial del distrito capital	CONVENIO 4130 DE 2016	Es para subsidiar el (100%) del valor de la matrícula de los cursos de formación, acompañamiento y desarrollo profesional que ofrezcan Instituciones Educativas acreditadas y/o que cuenten con Facultades de Educación de reconocida trayectoria e idoneidad, así como Fundaciones, Organizaciones o Centros de Investigación que desde su misionalidad, adelanten programas de formación permanente de alta

			calidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito como único responsable a través de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y por el Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá.
11	Fondo para profesionalización de maestros (as) normalistas	CONVENIO 1646 DE 2017 –	Tiene como finalidad financiar a los docentes y directivos docentes de la SED, hasta el (100%) del valor de la matrícula en programas de licenciatura avalados por la Secretaría de Educación de Bogotá, en Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables por prestación de servicios, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

Los cinco primeros fondos son para la atención de jóvenes y los siguientes para la atención de maestros y maestras. Adicionalmente, durante la vigencia del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2019 se atendieron 23.793 jóvenes a través del portafolio de estrategias y fondos de financiamiento para el acceso a la educación superior y se destinaron \$128 mil millones.

En el siguiente cuadro se muestran los fondos y estrategias para la atención de jóvenes adicionales a los referidos anteriormente de la Secretaría de Educación.

Programa / Fondo o estrategia	Criterio y población objeto
SENA	Estrategia dirigida a todos los residentes de la ciudad de Bogotá para cursar programas tecnológicos. Cabe resaltar que la educación en el SENA es gratuita para los estudiantes. Convenio suscrito No. 008 SED – SENA.
Fondo Ciudad Bolívar por una formación en educación superior para todos	La alcaldía local de Ciudad Bolívar promueve el acceso y permanencia en educación superior a los egresados del sistema oficial de Bogotá de colegios de la localidad a través de créditos beca 100% condonables. Estrategia dirigida a egresados del sistema educativo oficial local de Ciudad Bolívar, dentro de los 7 años anteriores a a fecha de publicación de cada convocatoria. Los postulantes deben pertenecer a los estratos económicos 1, 2 o 3 y acreditar domicilio en la localidad de Ciudad Bolívar. Los recursos de esta estrategia provienen del Fondo de Desarrollo Local.
Fondo de Técnica y Tecnología FODESEP	Este fondo otorga apoyo económico para financiar a egresados del sistema oficial de Bogotá, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria, con un puntaje del SISBEN igual o inferior a 58 puntos, que esté cursando último semestre de un programa tecnológico. Para tal fin, otorga un recurso de matrícula de hasta 2,5 SMMLV y 1,5 SMMLV de sostenimiento.
Cooperativas	Recursos en fondos fiduciarios para otorgar subsidios de matrícula y/o sostenimiento proveniente del sector solidario. La SED apoya a las cooperativas en el diseño de los proyectos a través de los cuales destinan los recursos para el financiamiento de la educación superior en los términos de la Ley.
Becas Universidades América - Libre	Acuerdo Distritales 14 de 1958 y 17 de 1963.

Según el siguiente cuadro, los beneficiarios por los fondos de la SED administrados por el ICETEX en el cuatrienio anterior fueron apenas 4.049 (17% del total). Las demás estrategias y fondos son diferentes a los de la Secretaría de Educación del Distrito.

	Portafolio de créditos – beca programas, fondo o estrategia / año	2016	2017	2018	2019	Total	Porcentaje
1	SENA	521	4.651	4.920	4.889	14.981	62,9%
2	Cooperativas	246	2.122	1.915	67	4.350	18,2%
3	Fondo educación superior para todos FEST (SED - ICETEX)	138	161	384	467	1.150	4,8%
4	Fondo de universidades públicas (SED - ICETEX)	357	463	97	628	1.545	6,4%
5	Fondo alianza ciudad educadora – suma a tu región (FACE) (SED - ICETEX)	0	624	0	0	624	2,6%
6	Fondo de reparación de víctimas del conflicto armado (SED - ICETEX)	24	51	154	246	475	1,9%
7	Fondo Ciudad Bolívar por una formación en educación superior para todos	0	0	28	256	284	1,1%
8	Fondo Técnica y Tecnológica (SED - ICETEX)	113	77	7	58	255	1,0%
9	FODESEP	60	0	0	35	95	0,3%
10	Becas Universidad Libre y Universidad de América	0	0	0	34	34	0,1%
	Total general	1.459	8.149	7.505	6.680	23.793	100,0%

Fuente: Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo. Corte 30 de diciembre 2019

En cuanto al carácter de institución educativa, la mayoría de los 23 mil estudiantes que accedieron a la educación superior durante la pasada administración lo hicieron a través del SENA (62,9%), seguido de quienes lo hicieron a través de una Institución de Educación Superior privada (25,9%) (6.168) y el res-tante, las Instituciones de Educación Superior públicas.

Dentro de las instituciones públicas que más recibieron estudiantes en el marco de todos los fondos y estrategias fueron: Universidad Distrital Francisco José de Caldas (816); Universidad Pedagógica Nacional (629); Universidad Nacional (364); Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (257); y la UNAD (240), mientras que las instituciones privadas que más recibieron fueron, en su orden, la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo - CIDE (1.500), la Corporación Universitaria Minuto de Dios

Uniminuto (839), la Universidad Central (251), el Politécnico Gran Colombiano (250), la Universidad ECCI (243), la Universidad de la Salle (207) y la Universidad del Área Andina (165). Entre estas siete instituciones se encuentran más de la mitad (54,3%) de los estudiantes que ingresaron a una IES privada. Por otro lado, el 87% de las instituciones que reciben estudiantes son privadas.

Al finalizar el 2019, fueron más de 23 mil las personas que accedieron a la educación superior a través de las estrategias del Distrito, menos del 15% de los estudiantes que cursaron el grado once en los años 2016 y 2017. Cada año se gradúan del colegio más de 80 mil jóvenes.

En los años anteriores los recursos fueron destinados a créditos educativos a través de las estrategias y fondos del Distrito. La actual administración ha expuesto un nuevo enfoque para el acceso y la permanencia a la educación superior. Se trata de promover la financiación con énfasis en las instituciones de educación superior públicas y sin endeudamiento para las familias bogotanas. Para ello ha constituido la Agencia Atenea.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología fue creada en cumplimiento del pacto con los maestros y maestras y al programa a la Alcaldía de la entonces candidata Claudia López. Dentro de las tareas que va a cumplir la nueva entidad está administrar los recursos, estrategias y fondos para el acceso y la permanencia en la educación superior y se hará el traslado progresivo de los recursos y fondos que actualmente tiene el ICETEX, salvo el Fondo FEST.

En el Acuerdo 761 de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo – PDD 2020 – 2024, se facultó a la Administración Distrital a crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología hasta en seis meses a partir de su publicación.

Artículo 132. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología. Se faculta a la Administración Distrital por el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales. Esta agencia se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector

privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital (...).”

En diciembre de 2020, a través del Decreto 273 de 2020, la administración distrital creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. El objeto de la Agencia, guardando coherencia con lo establecido en el PDD, (Art. 3) está orientado a:

“Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”

Las nuevas estrategias serán orientadas a beneficiar principalmente a población joven, egresadas y egresados de la educación media de colegios públicos y privados, teniendo en cuenta criterios diferenciales de acceso, y respetando el mérito, específicamente se refieren a la siguiente población:

1. Egresados y egresadas de la educación media de colegios de Bogotá de hasta 28 años.
2. Egresados y egresadas de la educación media de colegios fuera de Bogotá que habitan en la ciudad hace más de dos años, de hasta 28 años.
3. Sujetos de protección especial como grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad; así como personas en proceso de reincorporación, jóvenes rurales y mujeres en situación de pobreza multidimensional.
4. Jóvenes focalizados por su participación destacada en actividades deportivas y artísticas.
5. Jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a partir del puntaje o nivel SISBEN.

La administración está trabajando en 10 estrategias que se diferencian en cuatro elementos principales: los criterios de admisión, los ciclos, el grado de flexibilidad y el esquema de financiamiento. En seguida se describe cada uno de los elementos con algunas citas

Educación postmedia flexible	X	X	X		X	X	X		X		
Voy y vengo a la U	X	X						X	X		
Articulación SENA a la U	X	X	X	X				X	X		
Excelencia a la U	X	X	X	X		X	X	X	X		
Fomento T y T	X	X	X	X		X	X	X	X		
Fomento en artes	X	X	X	X		X	X	X	X		
Educación para Todos	X	X		X		X	X	X		X	
Cupos adicionales programa convencional	X	X	X					X	X		
Permanencia en la U		X		X				X			

Fuente: Tercer informe sobre el avance de la Agencia presentado al Concejo.

Se destaca que la mayoría de las estrategias ofertadas por la Agencia no tendrán componente de endeudamiento para los y las estudiantes y las familias bogotanas y los recursos serán transferidos directamente a las universidades. La estrategia Educación Superior para Todos mantiene la financiación a la demanda debido a que está regido por el Acuerdo 670 de 2017, a través del cual se creó el Fondo FEST.

Precisamente, la presente iniciativa busca que la Agencia Atenea sea la administradora del Fondo . Esto como una forma de ofrecer posibilidades de acceso y permanencia a los y las jóvenes con condiciones diferentes a las que el ICETEX ofrece actualmente.

El último año del ICETEX

Al cierre del 2020, el ICETEX contaba con 838.930 usuarios activos en 980 municipios del país, quienes se encontraban vinculados a la entidad con algún crédito educativo reembolsable o condonable, así como con programas de becas y de movilidad internacional.

Al finalizar 2020, 389.955 jóvenes eran usuarios de crédito educativo y 42.100 colombianos y colombianas accedieron a nuevos créditos educativos por primera vez en diferentes líneas por un valor de \$267.483 millones. El 91,5% de los jóvenes que accedieron a un nuevo crédito pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, 57% correspondió a mujeres y el 43% a hombres y también se efectuaron 222.519 renovaciones de crédito educativo con una asignación de \$1.31 billones.

Una de cada cinco de las personas nuevas con endeudamiento con el ICETEX es de Bogotá y la gran mayoría de estratos bajos.

Al 31 de diciembre de 2020, la entidad registró una cartera activa de 390 mil obligaciones cuyo saldo de capital asciende a \$6,7 billones, en otras palabras, cerca de 390 mil personas

le deben al Instituto casi siete billones de pesos. Mientras tanto, la cartera vencida estaba ubicada en 13,6%, impactada por la situación de las familias colombianas ocasionada por la pandemia fue superior que la de diciembre de 2019 donde se registró en un 8,43%.

La evolución de los saldos de cartera a diciembre de los últimos 10 años muestra un número de créditos que se han mantenido en un número similar mientras que los saldos tienen tendencia al alza. Lo anterior deja ver que, aunque el número de endeudados se ha mantenido en un margen de variación corto, ellos mismos adeudan más a la entidad.

Formas de financiación del ICETEX

El ICETEX cuenta con dos formas de financiación, una a partir de recursos públicos y otra con base en créditos del Banco Mundial:

- Recursos públicos:

Consiste en recursos provenientes de los distritos niveles del Estado colombiano dentro de los que se encuentra los aportes de varios Ministerios y aportes de las entidades territoriales a través de programas para el acceso a la educación superior. Estos recursos entran a la entidad como fondos en administración, que a diciembre del 2020 eran 584.

A 31 de diciembre de 2020, los recursos que administra el instituto por esta forma ascendieron a \$5,04 billones, con un crecimiento de 5,8% (\$266.526 millones) con respecto al año 2019. El 41% de los fondos conceden condonaciones y el 43% ofrecen subsidios a la formación académica. Por otro lado, las tasas de interés de los créditos ofertados con estos recursos son equivalentes al IPC, es decir, son tasas de interés real cero.

- Créditos con el Banco Mundial.

El Estado colombiano, a través del ICETEX, ha firmado desde el año 2008 cuatro préstamos por 820 millones de dólares con el Banco Mundial - BM. Según una nota de prensa de Universidad.edu.co, la tasa de cambio con la que se firmó el primer crédito en 2008 quedó establecida de forma fija, sin embargo, fue \$850 pesos superior a la que estaba vigente en el momento de firmar el acuerdo y del desembolso, lo que garantizó de entrada una ganancia excesiva para esa institución internacional.

En cuanto a la tasa de interés, los créditos tienen la tasa Libor con algunos puntos porcentuales adicionales. Según las cifras del mismo Instituto, el Banco Mundial recibirá más del doble del valor prestado en total de los cuatro créditos. Esas tasas de interés excesivas se trasladan a los usuarios, por lo que la deuda que contraen con el instituto se hace impagable.

El Banco Mundial es el mayor acreedor del ICETEX, el 56,2% de los pasivos de la entidad son obligaciones que se tienen con dicho banco. Esos recursos son destinados a las líneas de créditos Acces – Acceso con Calidad a la Educación Superior y Paces – Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior.

El fondo FEST

El Fondo FEST está reglamentado por el Acuerdo Distrital 670 de 2017 y tiene dos características que, como ya se mencionó, los y las cabildantes se proponen cambiar. El primero es que el fondo financia el acceso a la educación superior a través de créditos condonables y el segundo, el ICETEX ejerce la ad-ministración de los recursos.

Los recursos del presupuesto distrital destinados al Fondo para 2021 ascendieron a \$19.079 millones. Los recursos transferidos durante las vigencias 2017 a 2021 han sido \$92.707.058.923:

Estrategias de acceso y permanencia	2017	2018	2019	2020	2021
Fondo Educación Superior para Todos FEST	\$17.482.032.195	\$18.268.546.802	\$19.443.570.926	\$18.433.863.000	\$19.079.046.000

Fuente: DRESET, SED. 2021. Asignación de 21.000 SMMLV por vigencia. Los valores corresponden a las vigencias en proyectos de inversión, los recursos asignados pueden exceder los 21.000 SMMLV del que habla el artículo 3 del Acuerdo Distrital 670 de 2017, estos recursos pueden incluir financiamiento mediante adiciones de reintegros o pagos de los beneficiarios y/o rendimientos financieros.

El Fondo es administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX conforme al convenio 2312 de 1999 firmado entre el Instituto y la SED.

La Secretaría paga una comisión del 6% al ICETEX por la administración de los recursos, según la SED entre el 2017 y el 2020 el monto fue de \$3.187 millones.

Periodo	Comisión 6%
2017	\$786.667.651
2018	\$577.591.598
2019	\$771.908.694
2020	\$1.051.060.112
Total	\$3.187.228.055

Los beneficiarios del Fondo Distrital para la financiación de la educación superior “Educación Superior para Todos” – FEST de los últimos años son 1.373 jóvenes.

N°	Cohorte	Beneficiarios
1	2018 – 1	292
2	2018 – 2	93
3	2019 – 1	210
4	2019 – 2	255
5	2020 – 1	128
6	2020 – 2	314
7	2021 – 1	81
	Total	1.373

Fuente: DRESET, SED 2021. Corte 31 de marzo de 2021

El artículo 5 del Acuerdo Distrital 670 de 2017 estableció que la oferta del Fondo es a través de créditos educativos condonables entre un 70% y un 100%.

ARTÍCULO 5°. El Artículo 4° del Acuerdo 273 de 2007 quedará así:

Artículo 4°. Todos los créditos otorgados por el “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior - Educación Superior para Todos” serán condonables entre un 70% y 100% dependiendo del cumplimiento de las condiciones fijadas por la Administración Distrital en la respectiva reglamentación del presente Acuerdo, entre ellas:

- La obtención del título académico
- Realización de una garantía social o práctica laboral a la que se refiere el artículo 10 del presente acuerdo.

La iniciativa propuesta establece que se ofertarán becas educativas, diferente a los créditos que implican la posibilidad de endeudamiento para los y las jóvenes.

El artículo 12 establece las facultades para determinar quién ejerce la administración del fondo y sus recursos.

ARTÍCULO 12. El Artículo 8° del Acuerdo 37 de 1999, quedará así:

Artículo 8: La Administración Distrital dentro de su facultad reglamentaria expedirá los actos administrativos correspondientes relacionados con la constitución e integración de la junta directiva del fondo, sus funciones, la administración de los recursos y la gestión de la operación del mismo y las funciones y calidades del administrador entre otras.

La Secretaría de Educación Distrital presentará al Concejo de Bogotá, un informe anual sobre la ejecución de los recursos, población beneficiada, comportamiento de la deserción, tasas de ab-sorción, tipo de programas, universidades seleccionadas, tipo de formación, entre otros.

La propuesta de Proyecto de Acuerdo establece que será la Administración Distrital, a través de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, la que administrará el Fondo FEST.

Con estas modificaciones, será una entidad pública quien maneje los recursos públicos destinados al acceso y permanencia en la educación superior, no se destinarán recursos para pagar los costos de administración cobrados por el ICETEX y, no habrá endeudamiento de las familias bogotanas con el erario de la ciudad.

MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución Nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

LEYES

Ley 30 de 1992: "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior".

“ARTÍCULO 111. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.

Ley 1002 de 2005 “Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”

NORMATIVIDAD DISTRITAL

Acuerdo 761 de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo – PDD 2020 – 2023, se facultó a la Administración Distrital a crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología hasta en seis meses a partir de su publicación.

Artículo 132. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología. Se faculta a la Administración Distrital por el término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales. Esta agencia se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital (...).”

Artículo 133. Convenios de cooperación con Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología. Las entidades distritales podrán suscribir convenios de cooperación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, y cuyo objeto sea la aplicación del conocimiento científico y/o la aplicación de soluciones tecnológicas a los problemas que afectan la ciudad región. De igual manera, y con el fin de promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, las entidades distritales podrán, a través de dicha Agencia, promover la creación y el fortalecimiento de redes colaborativas de educación superior, ciencia y tecnología, que permita mejorar la infraestructura tecnológica, fortalecer el capital humano, intelectual y relacional con que cuenta la ciudad, al igual que promover la aplicación del conocimiento científico al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al incremento de la productividad, y al desarrollo integral y sustentable de la ciudad región.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará seguimiento a las inversiones que hagan las entidades distritales en Ciencia, Tecnología e innovación y, sobre esto, presentará un informe semestral al Concejo de Bogotá.

Decreto 273 de 2020. Por medio del cual se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología:

El objeto de la Agencia, (Art. 3) está orientado a:

“Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”

Acuerdo 670 de 2017. “Por el cual se establece nuevas fuentes de financiación para el acceso a la educación superior en Bogotá; se modifican los acuerdos 37 de 1999; 273 de 2007 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4: Rubros y Cuantías a financiar: El Fondo financiará mediante créditos otorgados en condiciones preferenciales o condonables, el estudio de un programa de pregrado virtual o presencial por beneficiario, en una Institución de Educación Superior a partir de cualquier periodo académico y por el tiempo restante del programa. La financiación comprenderá los siguientes rubros y cuantías:

*Matrícula: Hasta el equivalente a once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV por semestre.

*Textos, materiales de estudio y transporte: Hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, por periodo semestral.

Artículo 5: Todos los créditos otorgados por el “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos” serán condonables entre un 70% y 100% dependiendo del cumplimiento de las condiciones fijadas por la Administración Distrital en la respectiva reglamentación del presente Acuerdo, entre ellas:

*La obtención del título académico

*Realización de una pasantía social o práctica laboral a la que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo.

Artículo 12: La Administración Distrital dentro de su facultad reglamentaria expedirá los actos administrativos correspondientes relacionados con la constitución e integración de la junta directiva del fondo, sus funciones, la administración de los recursos y la gestión de la operación del mismo y las funciones y calidades del administrador entre otras.

La Secretaría de Educación Distrital presentará al Concejo de Bogotá, un informe anual sobre la ejecución de los recursos, población beneficiada, comportamiento de la deserción, tasas de ab-sorción, tipo de programas, universidades seleccionadas, tipo de formación, entre otros.

IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003 "Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal, ya que no compromete apropiaciones presupuestales para su implementación. El proyecto no genera nuevos gastos tributarios, puesto que el fondo de financiación para estas becas ya existe. Lo anterior, teniendo en cuenta el Fondo Educación Superior para Todos - FEST.

Cordialmente,

PROYECTO DE ACUERDO N° 514 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 670 DEL 2017, SE ESTABLECE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FEST POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SE CAMBIA EL BENEFICIO A OTORGAR POR BECAS EDUCATIVAS”

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4° del Acuerdo 670 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 4°. Rubros y cuantías a financiar: El fondo financiará mediante becas el estudio de un programa de pregrado virtual o presencial por parte del beneficiario, a partir de cualquier periodo académico y garantizando en todo momento el tiempo restante del programa. La financiación dependerá de los siguientes rubros y cuantías:

Matrícula: Hasta el equivalente a quince (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV por semestre.

Textos, materiales, estudio y transporte: hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV por semestre.

Parágrafo: El fondo no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, avance o de cualquier naturaleza similar ni materias, créditos o periodos académicos adicionales o perdidos por el beneficia-rio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 5° del Acuerdo 670 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 5°. Todas las becas otorgadas por el “Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior - Educación Superior para Todos” serán del 100%.

Los beneficiarios y beneficiarias de la beca otorgada por el Fondo tendrán que realizar una pasantía social o práctica laboral en los términos del artículo 10 del Acuerdo Distrital 670 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese los parágrafos 1 y 2 del artículo 6° del Acuerdo 670 de 2017, los cuales quedarán así:

Parágrafo 1. Para la población de bachilleres en condición de discapacidad, la administración distrital establecerá criterios diferenciadores y preferenciales para su selección y acceso.

Parágrafo 2 La administración distrital definirá los criterios de selección de los beneficiarios de las becas, ponderando las prioridades entre los estudiantes con mayor dificultad para costear sus estudios y los estudiantes con mejor rendimiento académico.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 670 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 12. La Administración Distrital a través de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea administrará el Fondo, realizará la gestión y operación del mismo en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Decreto 273 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas contrarias.

Autores:

DILAN ESTEBAN NEIRA CORONADO

Cabildante estudiantil
Colegio Alberto Lleras Camargo

MANUEL SARMIENTO ARGUELLO

Concejal de Bogotá

PAULA MEDINA GUTIÉRREZ

Cabildante estudiantil
Colegio Calasanz La Esmeralda Escolapias

JUAN ANDRÉS COLMENARES JARAMILLO

Cabildante estudiantil
Liceo Formación Educación Personalizada

MARIA ALEJANDRA GÓMEZÁNGEL

Cabildante estudiantil
Colegio Robert Francis Kennedy

AXL DAVID MARTÍNEZ POSADA

Cabildante estudiantil
Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Valvanera

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE

Concejal de Bogotá D.C.

HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO

Concejal de Bogotá

Luis Carlos Leal Angarita

Concejal de Bogotá

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá

NELSON CUBIDES SALAZAR

Concejal de Bogotá